RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 1395/2022

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA RECONSTRUCCION DE LOSA DE HºAº Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DE PBC EN CALLE PEDRO VERA DE LA CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO MARIA AUXILIADORA

Capiatá, 4 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 04/02/2022*

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: *RECONSTRUCCION DE LOSA DE HºAº Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DE PBC EN CALLE PEDRO VERA DE LA CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO MARIA AUXILIADORA.*

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33º establece: "CASOS DE EXCEPCION

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: "Contratación por urgencia impostergable
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

Memorando de Fecha: 04/02/2022 Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(……) PAC Nº …….
*(**X**) Se requiere modificación de PAC*

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

*(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 15606 de fecha 04/02/2022.*
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(……) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota de fecha 04/02/2022.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(……..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(……..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(……..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(……..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(……..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(……..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
*(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*
(……..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado el relevamiento de las necesidades existentes de obras de reconstrucción de losa de HºAº y construcción de muro de contención en la calle Pedro Vera de la Compañía 4º Costa Salinares Barrio María Auxiliadora del Distrito de Capiatá, dando hincapié en la urgencia de la realización de los trabajos debido a que se encuentran en muy mal estado, atendiendo a que el caudal de las aguas de lluvias de los últimos días causó grandes daños a la estructura de la calle, desmoronando parte del empedrado existente y del muro de contención del arroyo, dejando totalmente incomunicados a los pobladores de la zona y la necesidad urgente de tutelar vidas y posibilitar el acceso y la comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar .-

Es importante mencionar que dicha calle corresponde a una de las vías de acceso principal de los pobladores de dicha zona, además de ser uno de los itinerarios de las líneas de transporte interno a la ciudad. Por lo tanto teniendo en cuenta todo lo mencionado y a fin de salvaguardar la responsabilidad municipal de ofrecer seguridad en cuanto a la comunicación vial de nuestra ciudad, queda a consideración del Señor Intendente, la autorización para la realización de los trabajos.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Asimismo en el informe recomienda la realización de la obra por la vía de excepción por urgencia impostergable, presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

La Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal (U.O.C.) toma conocimiento oficial del hecho en fecha 04/02/2022 según memorando remitido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, razón por la cual ha publicado en dicha fecha la ocurrencia del hecho de urgencia impostergable en el módulo dispuesto para el efecto por la DNCP.

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de construcción y reconstrucción de las obras expuestas en el informe de la Dirección a cargo, a fin de precautelar la vida y la seguridad de los pobladores, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente en la zona.

*Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se requiere la reprogramación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2022 ante la necesidad de ejecutar las obras: **"RECONSTRUCCION DE LOSA DE HºAº Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DE PBC EN CALLE PEDRO VERA DE LA CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO MARIA AUXILIADORA"**.*

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades y su autonomía:
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra:

> *d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;*

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar las obras de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de las mismas sería a través de la modalidad de Contratación Directa por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores de la zona afectada del Distrito de Capiatá, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de las obras de construcción y reconstrucción mencionadas.

*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 10 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de las obras necesarias para los pobladores afectados.*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

*El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables…"**.*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

*Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores de la compañía afectada del Distrito de Capiatá, a fin de paliar los perjuicios ocasionados por el peligro inminente y la incomunicación existente en la que se encuentran los pobladores de la zona afectada y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 7 de la Resolución DNCP Nº 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que establece:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
*En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del **Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra**.*

En este sentido, el procedimiento que se ajusta a las necesidades urgentes en base a lo anteriormente expuesto, esta Unidad considera que la señalada en el inc. b) con aviso de intención de compra, es la más apropiada a efectos de restablecer a la normalidad las zonas afectadas del Distrito en la mayor brevedad posible, de tal forma que no se altere por mucho tiempo el interés público comprometido.

Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra
*A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, **las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato.***

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer". **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la RECONSTRUCCION DE LOSA DE HºAº Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DE PBC EN CALLE PEDRO VERA DE LA CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO MARIA AUXILIADORA.

Art. 2º Disponer la invitación por escrito a los potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal